

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 151

Serie 2000-2001

Presentada por: Administración

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL LADO NORTE DE LA AVENIDA DIEGO VEGA DEL SECTOR AMELIA DE GUAYNABO, PUERTO RICO, FRENTE AL CENTRO DE SERVICIOS MUNICIPALES, CONOCIDO COMO "MINI ALCALDIA", ORDENAR ROTULAR DICHO LADO CON LETRERO "NO ESTACIONE" E IMPONER PENALIDADES.

Por Cuanto : El estacionamiento en ambos lados de la Avenida Diego Vega, ocasiona una congestión de tránsito y perjudica el libre flujo de vehículos, ya que el espacio disponible es muy estrecho.

Por Cuanto : Se hace necesario y conveniente que se prohíba el estacionamiento de vehículos en el lado norte de la Avenida Diego Vega a todas horas del día y de la noche y se pinte de amarillo el borde de dicho tramo de la calle.


POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2000.

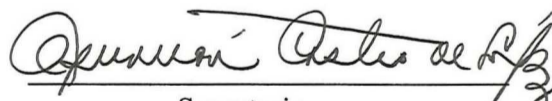
Sección 1ra. : Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor al lado norte de la Avenida Diego Vega, del Sector Amelia de Guaynabo, Puerto Rico, en el tramo comprendido al lado norte de la Avenida Diego Vega, frente al Centro de Servicios Municipales.

Sección 2da. : Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza, incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con multa de \$25.00.

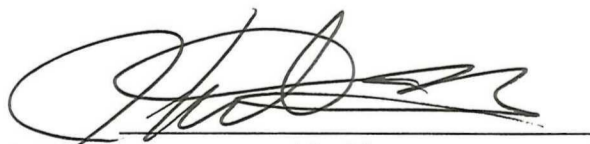
Sección 3ra. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos en el tramo mencionado en la Sección 1ra. que lea: "NO ESTACIONE A ESTE LADO", toda persona será sancionada con multa de \$25.00, Ordenanza Núm. 151, Serie 2000-2001.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general en la Isla de Puerto Rico.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2000.


Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 151, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Gloria Berríos
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Maggie Ginés Montalvo
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Luis Carlos Maldonado Padilla

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de diciembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal